Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDA**
Radicación : **41001-31-10-001-2021-00351-00**
Demandante : **MIRIAM ESCOBAR BARRERA Y OTRA**
Demandado : **DIANA LEIDY BARRIOS QUIROGA**
Actuación : **Pone en conocimiento / A.S.**

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

En virtud de que el 6 de marzo de 2023, la Clínica Grupo EmcoSalud, a través, de su Coordinación Médica, dio contestación al requerimiento de este Juzgado, por lo anterior, se **DISPONE:** Poner en conocimiento de las partes el oficio CMC-00036-23 de la Clínica Grupo EmcoSalud. Una vez quede ejecutoriado el auto regrese el expediente al Despacho.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

RESPUESTA DE OFICIO N. 147

Coordinación Médica Clínica Grupo EmcoSalud <coordinacion.medica.clinica@emcosalud.com>

Lun 6/03/2023 11:48 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS , ENVIÓ RESPUESTA A SU SOLICITUD .
ANEXO DOCUMENTO

DIANA RODRIGUEZ
Secretaria De Coordinación Médica
Sociedad Clínica Emcosalud

coordinacion.medica.clinica@emcosalud.com
Calle 5 No. 6-73 , Neiva (Huila)

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal.

El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en

http://portal.emcosalud.org/politica-de-datos/

EMCO SALUD
SOCIEDAD CLÍNICA

CMC-00036-23

Señores.
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA

En cumplimiento con la solicitud recibida por parte de ustedes sobre la historia clínica del señor Orlando salinas tejada, me permito informar lo siguiente:

- *No hay biopsia realizada del señor nombrado anteriormente.*
- *No hay muestras biológicas del señor nombrado anteriormente.*
- *Para el 13 de julio del 2021 se le ordeno una gastrostomía por laparotomía, pero por causas de su fallecimiento no se llegó a realizar.*

Remito información al interesado, a los tres (3) días del mes de marzo del 2.023.

NUBIA ROCIO HERNANDEZ ROJAS
subgerente de calidad y auditoria
SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD

Email: auditoria.medica.secretaria@gmail.com
Calle 5 # 6-73
Call Center: 8632041
Línea Gratuita Nacional: 018000182041
Neiva - Huila